



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Bases específiques reguladoras de subvenciones a ayuntamientos y consejos comarcales para la compra de material para contribuir a la lucha contra la pobreza energética

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Vivienda del Área de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local de la Diputació de Girona, destinadas a financiar la compra de material para contribuir a la lucha contra la pobreza energética, con el objetivo de fomentar la extensión de estas actuaciones en todas las poblaciones de la demarcación de Girona relacionadas con el Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. El coste de los bienes o servicios subvencionados en ningún caso puede superar su valor de mercado.

Se consideran gastos subvencionables los relacionados con la inversión para mejorar la eficiencia energética de los hogares vinculados al Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética de los electrodomésticos o aparatos que se detallan en la base 6.^a

Son gastos subvencionables los que correspondan con actuaciones que sean objeto de facturación entre el 30 de noviembre del año anterior a la convocatoria y la fecha tope de justificación, los cuales pueden tener su origen o contratación, de forma total o parcial, en ejercicios anteriores al de la justificación.

La contratación de los gastos subvencionados se tiene que llevar a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.

No son subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases todos los ayuntamientos y los consejos comarcales del ámbito territorial de la Diputació de Girona incluidos en el Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética de la Diputació de Girona como centros coordinadores (anexo 1), así como todos aquellos entès locales que hayan solicitado actuaciones del eje 1 del programa a través del Plan de Servicios de Vivienda, y que cumplan los requisitos y las condiciones generales establecidos por el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la normativa que la desarrolla.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

1. El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no puede superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, si se tercia, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones, de como máximo una cantidad adicional del mismo importe que la del crédito asignado inicialmente, se determinarán específicamente en cada convocatoria y solo se podrán motivar para atender un mayor número de solicitudes o para otorgar un mayor importe en las subvenciones.

2. El importe de cada subvención tendrá un importe máximo de 10.000 € y un importe mínimo de 1.500 € para cada ayuntamiento o consejo comarcal subvencionado.

3. La cuantía de la subvención dependerá de la valoración que se haga de cada solicitud. La evaluación se hará de acuerdo con los criterios establecidos en la siguiente base y, de acuerdo con el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto solicitado. Se podrá otorgar una subvención por un importe menor al solicitado o al máximo otorgable, según proceda, con el objetivo de repartir proporcionalmente el crédito asignado en la convocatoria entre las solicitudes subvencionables en función de los puntos obtenidos por cada una, aplicando los criterios de valoración establecidos en la siguiente base.

6. Criterios de valoración e importes

Los aspectos que servirán para valorar las solicitudes presentadas y la puntuación máxima a otorgar son los que se señalan a continuación:

<i>Aspectos a valorar</i>	<i>Puntuación máxima (puntos)</i>
a) Número de auditorías asignadas o solicitadas (eje 1 del programa)	
Menos de 10	2
De 11 a 20	3
De 21 a 30	4
Más de 30	5



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

b) Justificación general de las necesidades de los usuarios a los que se aporta el material i de les necesidades energéticas de las viviendas (sistemas constructivos y zonas climáticas) - Informes de servicios sociales: 1 punto - Lista de ayudas recibidas: 1 punto - Información sobre cortes de suministro: 1 punto - Información sobre los sistemas constructivos (años de construcción, sistemas de aislamiento, patologías, etc.): 0,3 puntos por ítem explicado - Zona climática A: 0,5 puntos - Zona climática B: 1 punto	5
--	---

Si en la valoración de los criterios del apartado *b* no se obtiene una puntuación mínima de 3 puntos, las solicitudes serán desestimadas.

El importe máximo subvencionable por aparato o electrodoméstico es el siguiente:

<i>Aparato o electrodoméstico</i>	<i>Importe máximo</i>
Nevera	700 €
Deshumidificadores	250 €
Radiadores	150 €
Otros sistemas de climatización	300 €
Calderas	1.000 €
Otros	500 €

Los aparatos y electrodomésticos que dispongan de etiquetado energético deberán tener como mínimo la etiqueta «D» de eficiencia energética. Los electrodomésticos que no dispongan de etiquetado energético tendrán que ser de bajo consumo.

7. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, si procede, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención cuando no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.

8. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Se puede presentar una única solicitud de subvención por ayuntamiento o consejo comarcal, que se tiene que presentar en el plazo establecido en la convocatoria mediante el modelo normalizado disponible en el portal web de la Diputación de Girona (www.ddgi.cat). En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el siguiente día hábil.

La solicitud tiene que estar firmada por el presidente/a o alcalde/esa, mediante firma electrónica, con un certificado válido emitido por una entidad certificadora reconocida por el Consorci d'Administració Oberta de Catalunya. Las solicitudes se tienen que presentar por vía telemática a través de las plataformas EACAT.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

La documentació se tiene que anexas a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

La enmienda de defectos en la solicitud se tiene que realizar, después del requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se han subsanado los defectos, se entenderá que la persona interesada ha desistido en su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos establecidos en la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe la solicitud de subvenciones dejan sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia a la persona interesada y, en consecuencia, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

9. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

El Servicio de Vivienda del Área de Cooperación Local de la Diputació de Girona instruye y ordena el expediente para el otorgamiento de las subvenciones previstas en estas bases.

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario/a establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes, efectuada en conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Vivienda, de acuerdo con el expediente y el informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada.

La propuesta de resolución tiene que expresar la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los siguientes miembros:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local, o la persona en quien delegue

Vocales: El diputado delegado de Vivienda, Asistencia a los Municipios y Servicios Generales

El jefe del Servicio de Asistencia y Cooperación a los Municipios

La técnica del Servicio de Vivienda

El técnico de Gestión de Vivienda

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

10. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, órgano que adopta una resolución definitiva, si procede, en varios actos, sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La Junta de Gobierno emite la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Se notifica la resolución de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

11. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de las subvenciones, si en el plazo de un mes a contar desde el siguiente día al de la notificación de la resolución el ayuntamiento o consejo comarcal beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que han sido aceptadas, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean aplicables.

12. Justificación y plazo

12.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tienen que presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que estará disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), acompañado de la documentación que justifique la realización de la actuación subvencionada.

La documentación se tiene que anexar en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, pueden formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros en formato PDF (carpetas PDF) o en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Se podrán presentar diferentes cuentas justificativas parciales a medida que se ejecute el gasto subvencionado.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se considere oportuno efectuar, la Diputació de Girona puede reducir el importe de la subvención en caso de que no se acrediten los elementos tenidos en cuenta en la fijación del importe de la subvención, especialmente el del importe del gasto subvencionable determinado como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

A efectos de la justificación se pueden considerar como gasto justificado todos los gastos imputables a la actividad subvencionada que, en conformidad con el derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de justificación de la actividad, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes. No se admitirán como justificantes las facturas que se hayan incluido en cuentas justificativas de subvenciones concedidas en periodos anteriores en esta misma línea de subvenciones.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de enmendarlos o de completarlos en el plazo de quince días hábiles.

Las subvenciones otorgadas se entenderán fijadas en el importe establecido en la resolución de concesión respecto al importe de los gastos subvencionables. Si el coste de la actuación subvencionada resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente. Por otro lado, si la justificación es inferior a la cuantía determinada como gasto subvencionable, se reducirá la subvención hasta la cuantía que resulte de aplicar el porcentaje de ayuda establecido en la resolución de otorgamiento correspondiente. También se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en la base 13.^a, superen el gasto efectivo y justificado.

12.2 Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas finalizará el 30 de noviembre del año de la convocatoria. Este plazo de justificación se puede ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comporta también la del periodo de ejecución de los gastos subvencionados establecido en la base 3.^a

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, el plazo mencionado finalizará el siguiente día hábil.

12.3 Requerimiento de la justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente día al de su notificación formal, y se le advertirá de que si no lo hiciera se revocará la subvención.

13. Pago

Una vez aceptada cada subvención, sea de forma expresa o tácita, la Diputació de Girona puede efectuar, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados que haya comprobado de forma favorable el centro gestor.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipos anteriores a la presentación de la cuenta justificativa correspondiente.

14. Compatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, bien sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

15. Subcontratación

Se permite que los ayuntamientos o consejos comarcales beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven de ello tienen que ir a cargo del ayuntamiento o consejo comarcal respectivo.

16. Modificación de las subvenciones

Los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada. No se considera cambio de destino la modificación del número o el precio de los elementos subvencionados o la redistribución de la subvención entre estos. En relación con la modificación o la anulación de las subvenciones, hay que ajustarse a lo que disponen la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona y la normativa concordante.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona puede revocar total o parcialmente las subvenciones, y el beneficiario tiene la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente en los siguientes supuestos:

- a) Los que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) En otros supuestos que establezca la normativa reguladora de subvenciones.

El Departamento de Vivienda tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no pueden concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización de la Diputació de Girona. Tampoco se puede concertar la ejecución en los



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

otros supuestos establecidos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido de lo que establece el artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos (RGPD), con el fin de gestionar la convocatoria y llevar a cabo las actuaciones que de ella se deriven establecidas por la ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (art. 6.1 e del RGPD) y de obligaciones legales (art. 6.1 c del RGPD). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tienen que informar a las personas afectadas de esta comunicación.

Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el RGPD (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se puede dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tienen que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan corresponder por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el centro gestor requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expreso de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.
- b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el centro gestor puede establecer medidas alternativas, siempre que permitan hacer la difusión de la



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para adoptarla, con la advertencia de que el incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, hacer la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también realizar la actividad y cumplir la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos que establece la legislación que sea aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se tienen que solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus características especiales no haya en el mercado un número suficiente de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, la prestación o la entrega requeridos, o salvo que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos y el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento de lo que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € tienen que comunicar al órgano concedente, mediante una declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar; abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta, y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, sea presente o pueda afectar al procedimiento. Particularmente se tienen que abstener de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumen las siguientes obligaciones:



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumen las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta, es aplicable el régimen sancionador establecido en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones que determina el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias establecidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el cual se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de este ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos atribuidos expresamente a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposició adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra las mismas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació de Girona.

Disposició adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Habitatge

ANEXO I

Centros coordinadores del Programa de Ahorro Energético y Pobreza Energética

Ayuntamiento de Olot

Ayuntamiento de Calonge - Sant Antoni

Ayuntamiento de Castell d'Aro - Platja d'Aro

Ayuntamiento de Figueres

Ayuntamiento de Girona

Ayuntamiento de Lloret de Mar

Ayuntamiento de Palafrugell

Ayuntamiento de Salt

Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols

Ayuntamiento de Torroella de Montgrí

Consejo Comarcal del Alt Empordà

Consejo Comarcal de la Cerdanya

Consejo Comarcal de la Garrotxa

Consejo Comarcal de la Selva

Consejo Comarcal del Baix Empordà

Consejo Comarcal del Gironès

Consejo Comarcal del Pla de l'Estany

Consejo Comarcal del Ripollès